PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

NOTA UOC Nº 360/17.-

Pedro Juan Caballero, 30 de octubre de 2017.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la Nota DNCP Nº 27602/2017, que observa el ***ID Nº 336.542: "Adquisición de equipos de computación"***; a objeto de manifestar cuanto sigue:----------

Punto 1. Con respecto a lo mencionado, se aclara que no se ha introducido ninguna modificación a las Especificaciones Técnicas del ítem N° 3 "Impresora láser monocromo". No obstante, se ha reformulado la respuesta a la consulta realizada en el tópico: "Fuente de alimentación", conforme al documento *"Aclaraciones"* que se remite nuevamente para su verificación.----------

Punto 2. Se aclara que el documento ***"Aclaraciones"*** emitido en respuesta a las consultas efectuadas por los potenciales oferentes, fue elaborado conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 39 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone cuanto sigue: *"...La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".*----------

En la citada disposición legal no existe ninguna obligación o exigencia de que las ***"Aclaraciones"*** emitidas por las Convocantes sean numeradas, tal como ocurre con las ***"Adendas"*** que sí deben ser numeradas conforme lo exige claramente el artículo 40 del Decreto N° 21909/03, que dice: *"...Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo..."*.----------

Por tanto, no se acepta la sugerencia realizada por esa Dirección Nacional, considerando que el documento ***"Aclaraciones"*** se ajusta estrictamente a las disposiciones legales que rigen la materia.----------

Atentamente.-

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.
Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.